CONTRATO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LOS CRITERIOS HORIZONTALES DE GESTIÓN DE LA AGENDA URBANA DE PAMPLONA-ESTRATEGIA 2030 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION" "

Expediente: CONT_SERVICIOS/2022/30

ACTA Nº 1

APERTURA SOBRES B

Siendo las 13:00 horas del día 19 de mayo de 2022, se constituye la mesa de contratación del contrato, designada al efecto según lo dispuesto en la letra K) de las Condiciones Particulares del contrato que rigen la presente contratación, compuesta por las siguientes personas:

Presidencia: Dña. Ana Elizalde Urmeneta, Concejala Delegada del Área de Gobierno Estratégico, Comercio y Turismo.

Vocales:

- D. José Fermín Costero Bolaños, Director de la Oficina Estratégica.

- Dña. Paloma Goñi Ruiz, Socióloga Municipal

Secretaría: Dña. María Isabel Segura Martínez, letrada municipal

Se procede a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre B.

Las empresas que han presentado proposición en tiempo y forma son:

LOTE 1: - TORRENE CONSULTING SL

- ARETÉ-ACTIVA, S.L

LOTE 2: - COMPETITIVIDAD DESARROLLO E INNOVACION SLU

- LEIRE IRIARTE CERDÁN

LOTE 3: - MARCELA VEGA HIGUERA

- FUNDACIÓN KOINE AEQUALITAS

- FUNDACIÓN IDDEAS PARA LA INNOVACIÓN Y LA INCL

25/05/2022 12:08:24
ANA PALOMA GOÑI RUIZ
Original firmado electrónicamente

25/05/2022 12:52:49
MARIA ISABEL SEGURA MARTINEZ
Original firmado electrónicamente

- IKERSARE AST. ANÁLISIS SOCIOLÓGICOS Y TERRITORIALES, S.L.U (CALLE LINDACHIQUIA

- ASOCIACIÓN COL·LECTIU D'ARQUITECTES EL TINGLADO/ XAVIER PERADALTA TORT/ MAITE LÁINEZ, en participación conjunta.

LOTE 4: - FUNDACIÓN KOINE AEQUALITAS

- LEIRE IRIARTE CERDÁN

- TORRENE CONSULTING SL

Con carácter previo a la descarga de la documentación y a la admisión de licitadoras y en aplicación de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los miembros de la unidad gestora del contrato, que a su vez son los que han redactado los pliegos administrativos, de prescripciones técnicas y las CPC, Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, los abajo firmantes, como participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así

como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

La Presidenta de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.3 de la LFCP, designa a la secretaria de la mesa para que realice las siguientes funciones: descargar la documentación contenida en el sobre B, el análisis y calificación de la documentación administrativa y traslado a los vocales técnicos de la propuesta técnica para su valoración.

Se procede seguidamente por la Secretaria de la mesa, de forma individual, a través de PLENA, a la apertura del sobre B de las licitadoras que han presentado oferta y da traslado de las propuestas a los vocales técnicos integrantes de la mesa de contratación y tras el análisis de la documentación administrativa y observa que las licitadoras en participación conjunta han presentado el Anexo II.1 sin firmar por todos ellos. Además, el acuerdo de participación conjunta no indica el porcentaje de participación que se corresponde a cada uno de los participantes.

Las Condiciones Particulares del Contrato, I.2 dispone: "*a. b) Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación de la letra a) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que se corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes, como por el citado apoderado.*"

Por lo anterior, la Secretaria de la mesa de contratación procede a requerir a la ASOCIACIÓN COL·LECTIU D'ARQUITECTES EL TINGLADO/ XAVIER PERADALTA TORT/ MAITE LÁINEZ, en participación conjunta para que, en el plazo de 5 días naturales, completen la documentación presentada como trámite previo a decidir la admisión o inadmisión de las proposiciones, dando cuenta de ello a los componentes de la mesa de contratación por vía telemática.

No habiendo más temas que tratar, siendo las 14:20 horas del día 19 de mayo de 2022, finaliza la sesión, de la cual se levanta la presente acta que firman todos los asistentes.